



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00537220- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIARES DE SERVICIO E.P.E.T. N° 22 - CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00537220- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Distrito Escolar VI;

Que a través de la Resolución N° 0118/2019 del Consejo Provincial de Educación se fijó la planta funcional del citado establecimiento educativo en catorce (14) cargos;

Que en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 se creó el turno vespertino y en el presente ciclo lectivo funcionan nueve (9) cursos en dicho turno, atento a ello es necesario crear cargos de Auxiliar de Servicio a fin de garantizar las condiciones necesarias de higiene y refrigerio;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros, del establecimiento en mención;

Que se ha realizado el cruzamiento de información que permite determinar la necesidad de crear cinco (5) cargos de Auxiliar de Servicio para el normal funcionamiento de la Institución;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, estando sujeta a modificación en caso de ampliación o cambio de lugar de la Institución;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y la Supervisión de Enseñanza Técnica avalan la creación solicitada;

Que mediante Resolución N° 1012/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 8 de agosto de 2022, en la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VI, de cinco (5) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1012/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 8 de agosto del 2022, en la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VI, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 8, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 9, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 10, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 11, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.10/29; PPAR.00; SPAR.018; FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.